

02 AGO. 1999

Por el cual se crea el programa de Tecnología en Obras Civiles, modalidad a Distancia

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA
DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 2009 de 1988, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 120 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que el sector de la construcción debe implementarse con tecnólogos eficientes para construir obras de alto grado de confiabilidad,

Que el sistema de la construcción tiene como misión formar al individuo íntegramente, en cuanto a la dimensión humana, técnica y social, de tal manera que contribuya al desarrollo socio-empresarial del País, en un ambiente de equidad, creatividad y sostenibilidad,

Que el programa de Obras Civiles en la modalidad a Distancia es una respuesta adecuada en el área de la construcción de obras de infraestructura, fortaleciendo este sector con profesionales idóneos que permitan un desarrollo acelerado del País,

Que el sector de la construcción requiere tecnólogos que asuman gestión, desarrollo técnico, administrativo y operativo en las diferentes áreas, trátense de edificaciones adecuadas, alcantarillados y carreteras,

Que el Consejo Académico en su sesión 018 del 29 de junio de 1999, aprobó y recomendó al Consejo Superior la creación del proyecto de Tecnología en Obras Civiles en modalidad abierta y a distancia,

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- CREAR el programa de Tecnología en Obras Civiles, en la modalidad de educación a distancia, adscrito al Instituto de Educación Abierta y a Distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, así: el programa tiene por objeto la formación íntegra del individuo en las áreas de la construcción de obras de infraestructura, tales como edificaciones, acueductos, alcantarillados, carreteras; además la aplicación ética en cuanto al manejo de los recursos.

DURACIÓN: Siete (7) semestres.

TITULO A EXPEDIR: Tecnólogo en Obras Civiles.



02 AGO. 1999

ARTICULO SEGUNDO.- El campo de acción específica del Tecnólogo en Obras Civiles es la organización y construcción de las obras, manejo y control de materiales de calidad.

ARTICULO TERCERO.- El programa ofrece, mediante el sistema de Educación a Distancia, donde el proceso de aprendizaje está centrado en el estudiante para lo cual se utilizan materiales de construcción, tales como: textos escritos didácticos, módulos, tutorías presenciales, telefónicas y por correspondencia. La utilización de ayudas (audio, video y televisión), y tutores para cada asignatura, los cuales se encargarán de elaborar guías y de evaluar a los estudiantes de acuerdo con los conocimientos adquiridos.

ARTICULO CUARTO.- El programa de Tecnología en Obras Civiles se orientará por los siguientes aspectos:

OBJETIVOS:

- a. Capacitar íntegramente al estudiante para cumplir funciones tecnológicas y de servicio social en el campo de la construcción de obras civiles.
- b. Misión: el proceso de aprendizaje se fundamenta en la estrategia de la Educación Abierta y a Distancia; por tanto, se identifica al alumno como eje central del programa educativo, comprometido, autónomo y gestor de la construcción del conocimiento utilizado en la construcción de Obras Civiles de diferente índole.
- c. Visión: en el programa de Tecnología e Obras Civiles se pretende el crecimiento de la demanda de alumnos que motivados por la calidad de la educación deciden calificarse dentro del perfil tecnológico, enfocado al crecimiento de la infraestructura en el área de la construcción, sin importar la magnitud de las obras. El estudiante se siente en un ambiente óptimo, fortalecido por el uso de medios educativos telemáticos y virtuales, por alumnos autogestores y tutores competentes.

ARTICULO QUINTO.- El perfil del tecnólogo en Obras Civiles le permite:

- a) Utilizar la razón de los hechos y fenómenos del área ocupacional en los diferentes campos en que se pueda desempeñar.
- b) Explicar el funcionamiento de equipos, maquinarias y herramientas requeridas en la construcción de obras.
- c) Administrar el talento humano, ejerciendo la autoridad en la dirección de obras de infraestructura.
- d) Dirigir y operar la construcción de Obras Civiles, tales como edificaciones, carreteras y alcantarillados.
- e) Tomar decisiones en el campo técnico, en lo referente a la construcción, haciendo los cambios necesarios si se requiere.

4A.

02 AGO. 1999

- f) Analizar situaciones problemáticas que no dejan de presentarse en el transcurso de la obra, hasta la terminación de la misma.
- g) Actuar en ambientes complejos y cambiantes para poder actualizar los conocimientos y adaptarse a las nuevas técnicas que se presentan día a día.
- h) Determinar tareas, operaciones y movimientos de la realización de los operarios en forma ordenada, acorde con el cronograma de actividades.
- i) Ejercer prácticas de seguridad ocupacional, utilizando los medios adecuados, como son capacitación de personal y uso de los elementos protectores en el desarrollo de las obras.

ARTICULO SEXTO.- El perfil ocupacional permite al egresado desempeñarse como administrador, constructor, jefe de personal, inspector de obra, jefe de almacén y suministros, licitador y perito de obras civiles.

ARTICULO SEPTIMO.- Los requisitos de admisión en la Tecnología son:

- a) Tener un puntaje del ICFES de 220 puntos, como mínimo.
- b) Llenar formulario de inscripción.
- c) Adjuntar fotocopia del diploma de bachiller.
- d) Adjuntar fotocopia del certificado de afiliación a una EPS.
- e) Cuatro (4) fotos tamaño documento.

ARTICULO OCTAVO.- El valor de la matrícula por semestre de la Tecnología será de 1.15 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

ARTICULO NOVENO.- El plan de estudios del tecnólogo en Obras Civiles está constituido por los siguientes núcleos:

1. Núcleo Básico.
2. Núcleo Tecnológico.
3. Núcleo Administrativo.
4. Núcleo Humanístico.

ARTICULO DECIMO.- Los estudiantes admitidos al programa se acogerán al reglamento académico y estudiantil que regula los programas de Educación Abierta y a Distancia, IDEAD, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y académicamente a la Facultad de Ingeniería.

ARTICULO ONCE.- El programa de Obras Civiles tendrá como fundamento académico y profesional el documento adjunto, que contiene la estructura de currículo, los contenidos de las asignaturas, fichas de tutores y el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos.

J.A.

ARTICULO DOCE.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, y la apertura del Programa se hará una vez el ICFES haya asignado el código respectivo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedido en Tunja, a **02 AGO. 1999**

Olmedo Vargas Hernandez
OLMEDO VARGAS HERNANDEZ
Presidente

Nubia Elena Pedraza Vargas
NUBIA ELENA PEDRAZA VARGAS
Secretaria Consejo Superior



1827

ARTICULO 1.º - FUNJA DUITAMA
elaboración SOGAMOSO CHIQUINQUIRA
50% de ...

ARTICULO 2.º -
de ...
año por ...

ARTICULO 3.º -
contemporánea de ...